

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veinticinco de febrero de dos mil veintiuno

11001 3103 022 2020 00362 00

Inadmítase la anterior demanda, para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte actora:

- I. Allegue al plenario, copia de la Escritura Pública 2236 del 18 de julio de 2014.
- II. Aporte nuevamente el poder y la sustitución de éste, en el que se incluyan expresamente la dirección de correo electrónico de los apoderados, de conformidad con el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, mismos que deberán coincidir con los consignados en el Registro Nacional de Abogados.
- III. Ponga a disposición del juzgado la suma correspondiente al estimativo de la indemnización de conformidad con el numeral 2° del artículo 27 de la Ley 56 de 1981 y el literal D del artículo 2 del Decreto 2580 de 1985 (recogido igualmente en el artículo 2.2.3.7.5.2 del Decreto 1073 de 2015).

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

MARIA XIMENA MIRANDA QUIROGA
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 022 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5291ddb94878dcf3e05c4ebe1851342d4fec220ad9130ef3004c6a565168
d237**

Documento generado en 25/01/2021 03:57:10 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**